



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/395
29 de agosto de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 99 a) del programa provisional*

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACION DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Nota del Secretario General

1. La Asamblea General, en virtud de su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario.
2. En virtud de la misma resolución, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención.
3. Al 1° de agosto de 1991, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares había recibido una firma, la de México. No se habían recibido ratificaciones de la Convención ni adhesiones a ella ni se las había depositado en poder del Secretario General.

* A/46/150.